



# Resolución Ministerial No. 202-2020-TR

Lima, 04 de setiembre de 2020

**VISTOS:** El Memorando N° 0838-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0505-2020-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 1784-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 306 996 966,00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Decreto de Urgencia N° 103-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19 en la Región Tacna y en la Región Moquegua, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar las acciones de respuesta para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19 en los departamentos de Tacna y de Moquegua, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 103-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma S/ 24 923 264,00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar las transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la implementación, ejecución y operación de las actividades médicas y sanitarias necesarias para el tratamiento de pacientes confirmados con el COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, que realice EsSalud, en el Establecimiento de Salud anexo al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y en el Hospital de Contingencia de Moquegua;

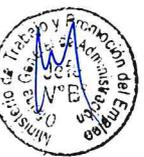
Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del referido decreto de urgencia, establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado Decreto



de Urgencia, y que copia de la indicada resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 103-2020, se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud-EsSalud con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del referido decreto de urgencia, con la finalidad de financiar la implementación, ejecución y operación de las actividades médicas y sanitarias necesarias para el tratamiento de pacientes confirmados con el COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, que realice EsSalud, en el Establecimiento de Salud anexo al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y en el Hospital de Contingencia de Moquegua, a que se hacen referencia el numeral 2.1 del artículo 2 y numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, respectivamente. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el “Diario Oficial El Peruano”;



Que, a través del Memorando N° 0838-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el Informe N° 0505-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, en el que emite opinión favorable a la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto de Urgencia N° 103-2020 en el Presupuesto Institucional 2020 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 103-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19 en la Región Tacna y en la Región Moquegua; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias;



# Resolución Ministerial No. 202-2020-TR

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 103-2020, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma S/ 24 923 264,00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar las transferencias financieras a las que se refiere el numeral 4.6 del artículo 4, de acuerdo al siguiente detalle:

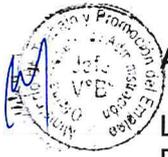


### EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	012 :	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5006269 :	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
Fuente de Financiamiento	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.4 Donaciones y Transferencias			24 923 264,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>24 923 264,00</b>
			=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>			<b>24 923 264,00</b>
			=====





## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



## Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Regístrese y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo